

Bogotá D.C., 24- 10-2024

Señores

**ALCALDE MAYOR
CARLOS GALAN
SECRETARIO DE GOBIERNO
GUSTAVO QUINTERO
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME
E.S.M.**

**Asunto: urgente ;!Presuntas inhabilidades, y falsedades aspirantes cargo alcaldesa
Local de Usme año 2024,**

Cordial saludo alcalde mayor secretario de gobierno honorables Ediles usme, la siguiente información tiene como fin la transparencia en la gestión evitar la corrupción y no caer en malas practicas clientelistas y carruseles de contratación como en el pasado.

En el afán y exigencia de ternar mujeres de acuerdo con la circular No. 017 del 28 de agosto de 2024, mediante la cual la secretaria Distrital de Gobierno procedió a remitir a las Juntas Administradoras Locales de las localidades de Tunjuelito, Antonio Nariño, Usme y Sumapaz, el Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas Locales, realizando la citación a sesiones extraordinarias de las Juntas Administradoras Locales.

En este sentido, el día 28 de agosto de 2024, se procedió a dar apertura al proceso meritocrático para la elección de alcaldes y alcaldesas de cuatro localidades en las cuales se debía surtir el proceso, como son Tunjuelito, Antonio Nariño, Usme y Sumapaz.

Mediante el presente escrito considero importante poner en conocimiento de la honorable JAL de Usme, unas circunstancias y/o situaciones frente a algunos aspirantes al proceso de elección que se encuentra surtiendo la Corporación.

Es mi deber como ciudadana interesada y preocupada en velar por el correcto, transparente, diáfano y expedito proceso de elección mencionado, por lo cual procedo a indicar que particularmente frente a las aspirantes al cargo de alcaldesa local de Usme que aprobaron el examen de conocimientos surtido por la Universidad Nacional de Colombia el pasado 5 de octubre de los corrientes.

1. En primera medida me referiré a la aspirante la señora **MARIA CAMILA NIEVES PARRA, identificada mediante C.C. 1022991460**, la cual realizó inscripción al proceso el pasado 13 de septiembre de 2024 ante la JAL de la localidad de Usme,

en los documentos presentados por la aspirante a folio 18, manifestó el no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad establecida en el artículo 66 del Decreto Ley 1421 de 1993, como son los siguientes:

“ARTÍCULO 66. Inhabilidades. No podrán ser elegidos ediles quienes:

1. *Hayan sido condenados a pena privativa de libertad, excepto en los casos de delitos culposos o políticos.*
2. *Hayan sido sancionados con la pena de destitución de un cargo público, o se encuentren, temporal o definitivamente, excluidos del ejercicio de una profesión en el momento de la inscripción de su candidatura.*
3. *Hayan perdido la investidura de miembros de una corporación de elección popular.*
4. *Dentro de los tres (3) meses anteriores a la inscripción de la candidatura se hayan desempeñado como empleados públicos en el Distrito; hayan sido miembros de una junta directiva distrital; hayan intervenido en la gestión de negocios o en la celebración de contratos con el Distrito o hayan ejecutado en la localidad contrato celebrado con organismo público de cualquier nivel, y*
(...)”

En este sentido, la aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento el no encontrarse inmersa en la causal No. 4 del artículo 66, sin embargo, frente a esta manifestación la aspirante mintió, puesto que al momento de la fecha de inscripción mencionada, la aspirante había contraído y/o suscrito un contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital de Bogotá, al haber firmado el contrato CPS 063 DE 2024 con el fondo desarrollo local de Sumapaz, dicho contrato fue suscrito el pasado 3 de julio de 2024 y tiene como fecha de terminación prevista el 6 de diciembre de 2024, lo anterior como está demostrado en la plataforma SECOP II, la cual es la plataforma en línea para la gestión de procesos de contratación pública en Colombia.

De acuerdo con lo enunciado, la aspirante presuntamente incurrió en una conducta de falsedad ideológica, delito que se genera al insertar declaraciones falsas en un documento público o privado, la conducta se materializa por la falta de veracidad en la declaración documental.

Así mismo, de acuerdo con la información encontrada en la plataforma SECOP II, la cual es de público conocimiento para la ciudadanía y las entidades públicas, la señora Maria Camila Nieves aún hoy 24 de octubre de 2024, se encuentra ejecutando el contrato de prestación de servicios mencionado con la entidad distrital indicada, teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II no se refleja algún proceso de modificación de terminación, cesión o suspensión del contrato indicado en párrafos arriba. (Anexo pantallazo)

CPSON 2024 NIEVE AGOSTO .pdf	CPSON 2024 NIEVE AGOSTO .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
CPSON 2024 NIEVE JULIO .pdf	CPSON 2024 NIEVE JULIO .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
CPSON 2024 NIEVE JUNIO .pdf	CPSON 2024 NIEVE JUNIO .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
CPSON 2024 NIEVE MAYO .pdf	CPSON 2024 NIEVE MAYO .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
CPSON 2024 NIEVE SEPTIEMBRE .pdf	CPSON 2024 NIEVE SEPTIEMBRE .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
DECLARACIÓN OPS 2024-2024 MARIA CAMELA NIEVES PARRA .pdf	DECLARACIÓN OPS 2024-2024 MARIA CAMELA NIEVES PARRA .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
DECLARACIÓN OPS 2024 OPS # 110000 MARIA CAMELA NIEVES PARRA .pdf	DECLARACIÓN OPS 2024 OPS # 110000 MARIA CAMELA NIEVES PARRA .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle
MARIA CAMELA NIEVES ARL. TIPO 8 .pdf	MARIA CAMELA NIEVES ARL. TIPO 8 .pdf	Estado Estado	Pendiente	Detalle

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Version	Version previa	Cambio
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.							

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.				

Por otro lado, la mencionada aspirante Nieves Parra a folio 19 de la documentación presentada para el proceso, realiza nuevamente una declaración bajo la gravedad de juramento y dirigida a la Secretaría Distrital de Gobierno en la cual indica en el punto 5 lo siguiente:

5. Desde el año 2021 a la fecha, realizo actividades profesionales de manera independiente en la Carrera 3C # 94ª-14 Sur, barrio Monteblanco, en el marco de asesorías y ejecución de contratos de prestación de servicios.

Frente a dicha declaración, encuentro que es incoherente la afirmación “*actividades profesionales de manera independiente*”, cuando en la misma declaración manifiesta que mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios, y que dicha actividad la viene ejecutando desde el año 2021, lo cual me lleva a manifestar, que revisada la hoja de vida de la función pública (fl 2-4) no se evidencia ningún tipo de contrato de prestación de servicios entre los años 2021 a 2024 en la localidad de Usme, y así mismo, los certificados laborales presentados no dan cuenta de ningún tipo de contrato entre los años indicados en la localidad.

Lo anteriormente indicado, no permite que haya plena claridad frente a el certificado de arraigo presentado por la aspirante, teniendo en cuenta según lo establecido en el punto 3.3.2. de la Circular No. 17 de 2024 de secretaria de gobierno, estableció como mecanismos para acreditar la vinculación con la localidad los literales c y d, como son:

- c) Certificación en la que conste el tiempo de trabajo y la dirección de la empresa, NIT, así como la naturaleza jurídica y domicilio de esta, para acreditar actividad laboral.
- d) Certificación expedida por la persona jurídica, en la que conste funciones desempeñadas, tiempo de servicio, domicilio y naturaleza de la persona jurídica para acreditar una actividad profesional.

Dicha situación mencionada me lleva a pensar qué si la aspirante Nieves Parra contaba con contratos laborales o contratos de prestación de servicios celebrados en la localidad de Usme, NO logro certificarlos ni incorporarlos y por el contrario recurrió a certificar su vinculación mediante el literal E), realizando la declaración bajo la gravedad del juramento.

Adicionalmente de acuerdo con una revisión realizada en la plataforma SPOA, se encuentra que la aspirante la señora Maria Camila Nieves tiene activa una denuncia con No. Criminal 110016000050202413550, por falsedad de documento privado en la fiscalía 415 de la unidad de fe pública y orden económico, la cual se encuentra en estado de indagación activo, denuncia realizada el 5 de abril de 2024, dicha denuncia mencionada hace referencia a los documentos de arraigo presentados para el proceso de elección de alcalde/alcaldesa local de la localidad de Puente Aranda a comienzos del año 2024, en la cual la señora Nieves Parra conformó la terna enviada el 1 de abril de 2024 a la secretaria de gobierno.

Es importante poner en conocimiento de la corporación que la señora Maria Camila Nieves en los últimos 9 años a conformado cuatro ternas presentadas a secretaria de gobierno en diferentes localidades de la ciudad.

Dicha situación la pongo a consideración de ustedes.

2. En segundo lugar, respecto a la aspirante la señora **JANNETH STEPHANY MURILLO CASTILLO, identificada con C.C. 1019096015**, en los documentos que aporta para la inscripción al concurso meritocrático al cargo de alcalde o alcaldesa local de Usme, a folio 31 presenta como certificado de arraigo y/o vinculación a la localidad un certificado de residencia en la localidad de Usme, expedido por la alcaldía local de Usme, dicha residencia en la localidad la pretende demostrar anexando a folio 32 un contrato de arrendamiento de vivienda urbana, en el cual se establece como fecha de inicio el 1 de junio de 2022.

En línea con lo anterior, a folios No. 2-4 de la documentación presentada se encuentra la hoja de vida de la función pública la cual es firmada de puño y letra de la aspirante Murillo Castillo con fecha de 12 de septiembre de 2024 y en la cual se evidencia en la sección de datos personales que su dirección de residencia es la Calle 76ª Sur No. 14 D – 19 Este Casa 2, (se anexo pantallazo) dicha información guarda relación con el contrato de arrendamiento presentado por la aspirante.

FORMATO UNICO



HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

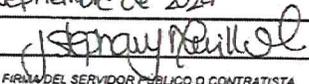
PRIMER APELLIDO Murillo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Castillo		NOMBRES Janneth Stephany	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1019085015			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAIS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DIA 02 MES 06 AÑO 1984		CALLE 76A SUR 14D 19 ESTE Casa 2		
PAIS	COLOMBIA		PAIS	COLOMBIA	DEPTO. BOGOTÁ, D.C.
DEPTO.	BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.	
MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.		TELÉFONO	3045232382	EMAIL: jsmurillo02@gmail.com

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 59. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá 12 de Septiembre de 2024



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Ahora bien, frente a los documentos de acreditación de residencia de la aspirante Murillo Castillo, me permito manifestar que a comienzos del año 2024 la aspirante participó en un proceso de contratación mediante la modalidad de OPS con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN, para el cual presentó una hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y firmada por la mencionada con fecha de 14 de febrero de 2024, sin embargo, en dicho documento aparece que su lugar de residencia es la Calle 90ª No. 87 – 70 Casa, localidad de Engativa en la ciudad de Bogotá, (anexo pantallazo):

 Libertad y Orden	FORMATO UNICO HOJA DE VIDA Persona Natural <small>(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)</small>	ENTIDAD RECEPTORA <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>
---	---	--

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Murillo		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Castillo		NOMBRES Janneth Stephany	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1019056015			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAIS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCION DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DIA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="1994"/>	PAIS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ, D.C.
DEPTO	BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.	TELÉFONO	304523
MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.	EMAIL	jsmurillo02@gmail.com		

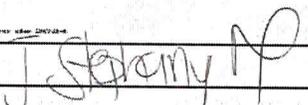
FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Así mismo, para el trámite del mismo proceso de contratación con la entidad FONDECUN, presentó los documentos RUT con fecha de 22 de marzo de 2023 y un recibo de la Dirección de Impuesto de Bogotá de fecha 1 de febrero de 2024, en los cuales la dirección de residencia es la Carrera 4 A No. 2 – 64 en el municipio de Tocaima, Cundinamarca, (anexo pantallazos):

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
3. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14904210622			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 1 0 1 9 0 9 6 0 1 5		6. DV 2		12. Dirección secundaria Impuestos y Aduanas de Cúcuta	
14. Bodega electrónica					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 1 9 0 9 6 0 1 5	
27. Fecha expedición 2 0 1 2 0 6 0 5		28. País COLOMBIA		29. Departamento Bogotá D.C.	
30. Ciudad/municipio Bogotá, D.C.		31. Primer apellido MURILLO		32. Primer nombre JANNETH	
33. Segundo apellido CASTILLO		34. Otro nombre STEPHANY		35. Fecha actual	
36. Nombre comercial		37. Sexo			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cundinamarca		40. Ciudad/municipio Tocaima	
41. Dirección postal CR 4 A 2 64		42. Correo electrónico jaesmurca@gmail.com			
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 4 5 2 3 2 3 6 2		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
6 2 9 9	2 0 2 0 0 3 1 2	7 1 1 2	2 0 2 3 0 3 0 1	1	2
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 2 4 9					
52. Obligado a cumplir deberes formales a					
49 - No responsabilidad de IVA					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código			55. Forma		
56. Tipo			57. Modo		
58. CPC			59. Fecha		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación para uso exclusivo de la DIAN.					
60. Anexos <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		61. No. de Folios 0		62. Fecha 2023 - 03 - 22 / 12 : 14: 39	
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Forma autorizada:					
63. Nombre MURILLO CASTILLO JANNETH STEPHANY					
64. Cargo CONTRIBUYENTE					

Página 1 / 1


DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha 01/02/2024

CONTRIBUYENTE C.C. 1019096015 **JANNETH STEPHANY MURILLO CASTILLO**

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CR 4 A 2 64 Telefonos: 3045232362
 Dirección electrónica: jaesmurca@gmail.com Ciudad: TOCAIMA Municipio: CUNDINAMARCA
 Fecha de inscripción: 09/02/2023 Soporte inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: PREFERENCIAL ICA Fecha desde: 12/03/2020
 Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 16/05/2020 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
 Actividad 2:
 Actividad 3:
 Actividad 4:
 Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Adicionalmente, en el mismo proceso de contratación con la entidad FONDECUN, la aspirante presentó una declaración de bienes y rentas realizado en el formato de la función pública con fecha de 01 de febrero de 2024, en el cual aparecía como dirección de residencia la Calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 9 en Bogotá, (anexo pantallazo).


Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
 (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JANNETH	STEPHANY	MURILLO	CASTILLO

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que

En Vista de lo expuesto, se puede concluir que la aspirante JANNETH STEPHANY MURILLO CASTILLO, deja muchas dudas frente a su verdadero lugar de residencia, lo anterior, teniendo en cuenta que las direcciones indicadas en los documentos aportados para suscribir su último proceso de contratación pública por OPS, (información que reposa en la plataforma de SECOP II, la cual es de público conocimiento y acceso), genera varias dudas e interrogantes frente a la validez del documento de contrato de arrendamiento con el cual la aspirante pretende certificar su arraigo o vinculación con la localidad de Usme, teniendo en cuenta que dichas direcciones no coinciden ni en nomenclatura ni en ciudad.

Considero que la aspirante se encuentra presuntamente inhabilitada para participar en el proceso de elección teniendo en cuenta que su vinculación con la localidad no es clara, así mismo, se puede inferir la intención de hacer errar a la JAL en su decisión incurriendo en un presunto fraude procesal y falsedad ideológica, situación que dejo a su consideración, y que se remitan a lo expresado por el consejo de estado confirmando la nulidad del decreto 271 del 23 de julio del 2021 radicado 25000-23-41-000-2021-0774-01.

3. Por otro lado, frente a la aspirante la señora LILIANA ALFONSO JAIMES, identificada con C.C. 52.353.202, es pertinente manifestar que la señora en medios de comunicación le aparece.

Denuncian caso de "usted no sabe quién soy yo" de subdirectora de Migración Colombia

"Maricas malparidos me van a hacer perder mi vuelo", habría dicho la subdirectora a funcionarios de OPAIN, según la queja radicada ante Migración Colombia.



PUBLICIDAD

Lo más reciente

Mañanas BLU 10:30 Hace 15 minutos

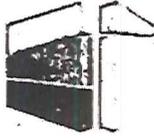
Aumento de homicidios en Bogotá:

1 M. X. ...

4. Continuando con las extrañas situaciones que se vienen presentando encuentro que la aspirante al proceso meritocrático del concurso al cargo de alcalde o alcaldesa de la localidad de Usme, la señora **SANDRA YINETH FAJARDO USAQUEN, identificada con C.C. 1013597108**, presentó en la documentación para la acreditación del vínculo y/o arraigo con la localidad de Usme a folio 42 -48, "una acreditación de actividad laboral: Certificación de la empresa de la localidad en la que conste el tiempo de trabajo y dirección de la empresa, así como la naturaleza jurídica y domicilio de la misma".

Teniendo en cuenta que la aspirante realiza la certificación como una actividad o desarrollo laboral, es decir, que certifica el desarrollo de un trabajo con la empresa y/o asociación desde el año 2021 hasta la fecha (septiembre de 2024), sin embargo, revisando la hoja de vida de la plataforma SIDEAP, se evidencia que la experiencia laboral de la aspirante se ha desarrollado en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal desde el 26 de junio de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2023, es decir, lleva 10 años trabajando para el mismo fondo de desarrollo local, situación que genera inquietud frente a la experiencia laboral de la aspirante, teniendo en cuenta que lleva casi cuatro (4) años trabajando para la Asociación de Mujeres Afro por La Paz, con domicilio en la localidad de Usme, pero dicha experiencia laboral no se encuentra incluida en la hoja de vida de la función pública, ni evidencia de pagos parafiscales, ni en ningún proceso de contratación pública publicado en la página de SECOP II, plataforma que solicitó sea revisada por ustedes la vinculación laboral sonpena de presunta falsedad ideológica.

5. Ahora frente a los documentos presentados por la aspirante al proceso meritocrático al cargo de alcalde o alcaldesa local, la **señora LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA, identificada con C.C. 1010176424**, se evidencia que la aspirante dentro de su experiencia laboral en el formato de hoja de vida de la función pública indicó que trabajó en la empresa ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S. entre las fechas 16 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2023, situación que es corroborada por la aspirante al anexar a folio No. 20 el certificado laboral (anexo pantallazo).



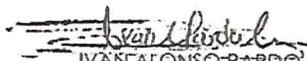
ESTUDIOS E
INGENIERÍA S.A.S.

CERTIFICACION

Estudios e Ingeniería S.A.S certifica que la señora LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.010.176.424, prestó sus servicios profesionales desde el 16 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2023, desempeñándose como asesora jurídica con las siguientes responsabilidades:

- Representar a la empresa en litigios judiciales, tanto en contra como a favor de esta.
- Presentar derechos de petición ante diversas entidades estatales.
- Emitir conceptos en las áreas administrativa, civil, laboral y comercial, según las necesidades de la empresa o algún miembro de la junta directiva.
- Asesorar en temas de contratación estatal durante las diferentes licitaciones en las que participó la empresa.
- Gestionar y responder a solicitudes, quejas y reclamaciones, así como atender los requerimientos de vigilancia y control.
- Revisar y emitir conceptos sobre las ofertas presentadas por la entidad en licitaciones públicas.
- Interponer recursos legales ante actos administrativos desfavorables para la empresa.
- Presentar tutelas y demandas en la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa para proteger los intereses de la empresa.
- Gestionar y responder a solicitudes, quejas y reclamaciones, así como atender los requerimientos de organismos de supervisión.
- Ejecutar todas las demás tareas, directrices, recomendaciones y/o sugerencias proporcionadas, siempre que estén vinculadas al objeto contractual.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los 23 días del mes de enero de 2024, a solicitud de la interesada.


IVAN ALONSO PARDO ÁVILA
C.C 79.952.890
REPRESENTANTE LEGAL

Ahora bien, de acuerdo con la información sostenida por la aspirante, ella trabajó en la empresa Estudios E Ingeniería S.A.S. en el cargo de asesora jurídica durante aproximadamente 10 años, situación que es validada por el representante legal el señor Ivan Alonso Pardo Ávila, identificado con C.C. 79.952.890 en su calidad de representante legal de la empresa, dentro de las funciones de la señora Pinilla Pinilla, se encontraban la de revisar y emitir conceptos sobre las ofertas presentadas por la entidad en licitaciones públicas y así mismo, asesorar en temas de contratación estatal durante las diferentes licitaciones en las que participo la empresa, es decir, la aspirante tenía incidencia directa en los procesos de contratación de la empresa para la cual trabajaba.

Por lo anterior y realizando una revisión en la plataforma SECOP II como plataforma pública de contratación, encontramos que en el año 2023 el fondo de desarrollo local de Usme apertura un proceso de licitación pública con No. FDLU-LP-017-2023 (96547), el cual tenía por objeto contractual la intervención de los parques de la localidad en su mantenimiento y mejoramiento, monto del proceso \$2.094.052.133 COP, finalmente el proceso de contratación fue adjudicado al CONSORCIO PARQUES EDC – EEI 2024 bajo el contrato No. 698-2023 y el cual tenía un término de ejecución entre el 31 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, es decir el contrato se encuentra vigente actualmente, sobre los hechos manifestados, me permito anexar pantallazos de lo publicado en SECOP II:

Quito)

29/12/2023 9:33:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

proceso: Licitación pública (Obra pública)

proceso: FDLU-LP-017-2023 (96547) (Fase de Selección)

proceso: MANTENIMIENTO DE PARQUES (Fase de Selección)

Descripción: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES A CARGO DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Contrato: 8 (Meses)

Contratación: CONTRATOS

Referencia: PARQUES EDC - EEI 2024

Tipo: Obra

Monto: 2.094.052.133 COP

Bienes y Servicios | Documentos de

en SECOP: CO1.PCCNTR.5699544

el Contrato: 698-2023

del contrato: 2

del contrato: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES A CARGO DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Tipo: Obra

del contrato: 31/01/2024 7:00:00 PM

del contrato: 30/11/2024 11:59:00 PM

Formación del Proveedor contratista

Compradores

PARQUES EDC - EEI 2024

COLOMBIA - Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor	Cuenta bancaria de
Proveedor	
CONSORCIO PARQUES EDC - EEI 2024	

De acuerdo con lo encontrado, observe con gran preocupación que el mencionado contrato de obra No. 698-2023 adjudicado al CONSORCIO PARQUES EDC – EEI 2024, se encuentra integrado por dos empresas denominadas ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S con un 50% de participación y EDC INGENIERIA S.A.S. con un 50% de participación, así mismo, encuentro que el representante legal de la primera empresa es el señor IVAN ALONSO PARDO AVILA, me permito anexar pantallazos de lo manifestado:

Objeto: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y MONTO AGOTABLE: EL DIAGNÓSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA."

Estimados señores:

Los suscritos, IVAN ALONSO PARDO AVILA con CC 79 952 890 de Bogotá y MARTHA JOSEFA DUARTE LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 51 989 135 de Bogotá debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ESTUDIOS E INGENIERIA SAS con NIT 800.351.23-1 y ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS – EDC INGENIERIA SAS con NIT 901.154.986-6, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
ESTUDIOS E INGENIERIA SAS	50%
EDC INGENIERIA SAS	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual a 100%.

- El Consorcio se denomina CONSORCIO PARQUES EDC-EEI 2024
- El objeto del Consorcio es Presentar propuesta para la Licitación Pública FDLU-LP-017-2023
- La duración del Consorcio es plazo del contrato (8 meses) y un año más.
- El representante del Consorcio es LUIS GABRIEL FARFAN VELASQUEZ identificado con C.C 79.594.716 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la

En este sentido y de acuerdo con todo lo evidenciado, se puede concluir que la señora aspirante **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, trabajó hasta el 31 de diciembre de 2023 con la empresa ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S. en el cargo de asesora jurídica en temas de contratación pública y licitaciones de la empresa, la cual hace parte del CONSORCIO PARQUES EDC – EEI 2024, quienes actualmente están ejecutando el contrato de obra No. No. 698-2023 con el fondo de desarrollo local de Usme, es decir la señora Pinilla Pinilla, participó asesoró y estructuró las fases previas del contrato de obra el cual les fue adjudicado, certificado por el mismo representante legal el señor IVAN ALONSO PARDO AVILA y una vez desvinculada de su contrato laboral pretende aspirar al cargo de alcaldesa local de Usme, fondo de desarrollo local que actualmente hoy 24 de octubre de 2024, tiene un contrato en ejecución con la anterior empresa en la cual trabajo.

Por otro lado, es pertinente indicar que la empresa ESTUDIOS E INGENIERIA S.A.S., en la cual trabajó la señora Lina Marcela Pinilla, se encuentra inmersa en el escándalo de la crisis de los cementerios.

En vista de lo expuesto es evidente que la señora Pinilla Pinilla se encuentra en una clara conducta de conflicto de intereses, conducta que está tipificada en el artículo 44 del código general disciplinario (Ley 1952 de 2019), lo anterior, teniendo en cuenta que la

actividad enunciada está en marcada en *“cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”*.

Dicha situación la pongo a consideración de los honorables ediles y de las autoridades respectivas, con el fin de evitar que estos hechos de presunta corrupción y tráfico de influencias se continúen generando en la administración, en este sentido, considero que la señora aspirante Pinilla, no puede optar y aspirar por el cargo de alcaldesa local, teniendo en cuenta que estaría presentando una presunta inhabilidad.

“ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Quando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.”

Formalmente solicitó a la alcaldía mayor de Bogotá, la secretaria de gobierno, Junta Administradora Local de Usme, procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, al Concejo de Bogotá y demás autoridades a las cuales copiaré este escrito, para que realicen las investigación pertinentes a fin de evitar presuntos hechos de corrupción actuales y futuros, y así mismo, realicen la revisión de los documentos y proceso de elección con el fin de establecer si hay merito para la ocurrencia de presuntos delitos y faltas disciplinarias.

Para finalizar una vez expuestas las situaciones anteriores de posible peligro y/o riesgo, considero que estas aspirantes no deben ser tenidas en cuenta en el proceso de elección que se encuentra adelantando la Junta Administradora Local de Usme, teniendo en cuenta que de continuar en el proceso, la JAL estaría faltando a su deber de realizar una correcta revisión de los documentos presentados en el proceso y así mismo, de llegar a terner a las aspirantes con presuntas irregularidades, la secretaria de gobierno se vería inmersa en compulsar copias a los entes competentes frente a los hechos enunciados y por lo tanto, devolver la terna enviada por ilegítima.

Con lo anterior, quiero evidenciar mi preocupación en que el proceso que tan loablemente inicio la secretaria de gobierno podría tener un gran reproceso y demora, teniendo en cuenta que tendrían que realizar nuevamente la elección de la terna, o de manera más gravosa podría caerse todo el proceso de elección iniciado, por lo tanto, insto a la JAL de Usme a que realice una elección coherente, veraz, transparente, legítima y sobre todo

cumpliendo la norma y los reglamentos, ustedes como representantes de la comunidad Usmeña.

Agradezco el espacio prestado y espero mis inquietudes sean escuchadas y conjuradas.

Gracias

VEEDURIA USME SIN CORRUPCION